RESOLUCIÓN No. 73 - 03192 DE 2024

Por la cual se justifica la contratación directa que tiene por objeto: "CONTRATAR LA INSPECCION TECNICA, CONCEPTO EMITIDO POR EL CUERPO DE BOMBEROS, QUE CERTIFICA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA, RIESGOS DE INCENDIO, MATERIALES PELIGROSOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA"

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, REGIONAL TOLIMA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Nacional 249 de 2004, los artículos 4 y 5 de la Resolución SENA No. 01-2154 de 28 de agosto de 2024, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACION DIRECTA.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 dispuso la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal g) y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, contemplan la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes como una de las modalidades de Contratación Directa.

Que el Centro Agropecuario La Granja requiere cumplir con las normativas de seguridad humana y protección contra incendios, en especial las contenidas en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014, y en consecuencia debe contar con el concepto de Bomberos, que consiste en la apreciación técnica emitida por el Cuerpo de Bomberos, que certifica las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, que se presentan en los establecimientos de comercio y del distrito y las edificaciones constituidas como propiedad horizontal, según el tipo de riesgo determinado.

Que de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 y el artículo 203 de la Resolución 661 de 2014 modificada por la Resolución No. 1127 de 2018, los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios tienen la competencia de realizar inspecciones técnicas y revisión de proyectos de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios en establecimientos comerciales públicos y privados, conforme a lo señado en la NSR-98 y/o NSR10 según aplique al proyecto, así como las normas técnicas colombianas que la respectiva norma exija.

Que en los términos establecidos en sus Estatutos aprobados la Secretaría del Interior de la Gobernación del Tolima, mediante Resolución 864 de 29 de marzo de 2019, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Espinal, es una entidad de carácter cívico, sin ánimo de lucro, debidamente legalizada y en funcionamiento, cuyo objeto es la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

RESOLUCIÓN No. 73 - 03192 DE 2024

Por la cual se justifica la contratación directa que tiene por objeto: "CONTRATAR LA INSPECCION TECNICA, CONCEPTO EMITIDO POR EL CUERPO DE BOMBEROS, QUE CERTIFICA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA, RIESGOS DE INCENDIO, MATERIALES PELIGROSOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA"

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Espinal creado el 5 de marzo de 1954, con personería jurídica No. 461 de 15 de noviembre de 1965 de la Gobernación del Tolima, funciona de acuerdo a los requisitos establecidos por la Ley 1575 de 2012, sin que exista otro Cuerpo de Bomberos en el municipio del Espinal, ni se tengan establecidos los mecanismos de prestación del mismo servicio público esencial por parte del Municipio del Espinal, aunado a lo previsto por el artículo 17 de la Ley 1575 de 2012, parágrafo único "a partir de la vigencia de la presente ley ningún Municipio podrá tener más de un cuerpo de bomberos voluntarios" y el artículo 42 de la misma ley.

Que existen los recursos necesarios para el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000), según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8324 de 6 de mayo de 2024, bajo el rubro C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL.

Que atendiendo la naturaleza del Cuerpo de Bomberos Voluntario del municipio del Espinal, y que la ejecución del objeto del contrato y la satisfacción de la necesidad que pretende suplir el SENA – Centro Agropecuario La Granja se encuentran dentro del giro normal de las actividades de dicho Cuerpo de Bomberos y su objeto social, el Ordenador del Gasto, atendió la necesidad planteada, por lo cual procedió a justificarla mediante la expedición del presente acto administrativo; en razón a que se establece la necesidad de contratar directamente con el Cuerpo de Bomberos del Espinal, bajo la modalidad de contratación directa, causal "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes".

Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones de la ejecución del objeto del contrato interadministrativo podrán ser consultados en el SECOP II, Portal Único de la Contratación, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. ORDENAR adelantar un proceso de selección de contratista a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo objeto corresponde a: "**CONTRATAR LA INSPECCION TECNICA, CONCEPTO EMITIDO POR EL CUERPO DE BOMBEROS, QUE CERTIFICA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA, RIESGOS DE INCENDIO, MATERIALES PELIGROSOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA"** por un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000**), bajo el rubro presupuestal No. C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 8324 de 6 de mayo de 2024.

Artículo 2º. **ORDENAR** publicar los soportes del presente proceso en la plataforma del SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 73 - 03192 DE 2024

Por la cual se justifica la contratación directa que tiene por objeto: "CONTRATAR LA INSPECCION TECNICA, CONCEPTO EMITIDO POR EL CUERPO DE BOMBEROS, QUE CERTIFICA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA, RIESGOS DE INCENDIO, MATERIALES PELIGROSOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA"

Artículo 3º. **ORDENAR** la elaboración del contrato resultante del Acto Administrativo correspondiente a esta contratación directa, una vez sea verificada la oferta por el comité designado.

Artículo 4º. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, se publicará en el SECOP II y contra él no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Espinal a los, **15 días del mes de octubre de 2024.**

Firmado digitalmente por JUAN CAMILO SOTO DIAZ

JUAN CAMILO SOTO DIAZ
Subdirector (E) Centro Agropecuario La Granja

Elaboró: Claudia Marcela Acosta Castaño, Profesional Gestión Contractual

Revisó: Marcela Sánchez Sánchez – Coordinadora Apoyo Administrativo

MARCELA SANCHEZ SANCHEZ Firmado digitalmente por MARCELA SANCHEZ SANCHEZ